BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2294 | **Buenos Aires, domingo 5 de Mayo de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de un empleado en la Administración de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Ramón de Oliveira César, para llenar la vacante de auxiliar de la oficina de talonación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando á la Administración de Alcoholes, para otorgar permisos para destilación de alcoholes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Visto que la Administración de Alcoholes manifiesta en la nota que precede la conveniencia de que se le autorice para otorgar el permiso correspondiente á las pequeñas fábricas y aparatos de destilación que se encuentran instalados en las bodegas licorerías, ó esterelizados en algunas otras industrias, así como para aquéllos que con motivo de frecuentes transacciones comerciales que llevan aparejadas la traslación de un puesto á otro del territorio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorízase á la Administración de Alcoholes para otorgar el permiso correspondiente á los aparatos de destilación empleados en la producción de alcoholes vinícolos y los de aquellas fábricas cuya capacidad productiva mensual, no exceda de diez mil litros.

En los casos que por circunstancias especiales la Administración negara el permiso de instalación y funcionamiento de un aparato ó fábrica, elevará á conocimiento del Ministerio los antecedentes justificativos de la medida adoptada.

Publíquese y pase á la Administración de Alcoholes, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación sobre transferencia de certificados de premio de tierras y decreto aprobatorio.

Exmo Señor:

El expediente sobre reclamaciones análogas á la actual, expuse á V. E. que como los certificados de premios en tierras no transfieren la propiedad misma de la tierra, sólo transfieren los derechos personales de los cesionistas del premio.

Esos derechos, no habiéndose declarado aún por V. E., ni estableciéndose su ubicación en lugar determinado, no constituyen derechos reales, con sujeción á las prescripciones del Código Civil y están sujetos, según su artículo 1454, á las que rijen la cesión de créditos y derechos.

De aquellos antecedentes deduje:—Que los documentos de referencia podían legalmente otorgarse como lo han sido por escritura privada. Pero al mismo tiempo agregaba en el dictamen que pedí á V. E., haber por reproducido en este expediente, «que en cualquier caso los documentos privados no constituyen por sí mismos la prueba plena de la cesión y por ello concluía expresando que aún en el caso que el ilustrado criterio de V. E. creyese legal la forma privada de aquellos documentos, atenta la naturaleza de la cesión, siempre resultaría indispensable la comprobación de su autenticidad, por el reconocimiento de las firmas que los suscriben ú otros medios legítimos».

V. E. se sirvió disponer de conformidad por el decreto de 19 de enero del coriente año; y ningún inconvenieute de hecho, puede desvirtuar el fundamento jurídico de aquella disposición. Entre el cúmulo de tantas personalidades en su mayor parte desconocidas que otorgan las cesiones, pueden haberse producido errores, faltas y aún delitos. El P. E. ha sido víctima de ellos en muchos casos que he conocido, en los que se han entregado tierras de premios, hasta por cesiones constantes en escrituras públicas que resultaron falsas ó falsificadas.

Si esto ha sucedido tantas veces, el engaño ha podido también hacerse extensivo por personas que no podía conocer personalmente el mismo señor doctor Bunge, á pesar de su ilustración, criterio seguro y honorabilidad notoria, que soy el primero en reconocer y respetar.

Si hubiera pués, habido engaño, en cesiones hecha al doctor Bunge por individuos que invocasen nombres falsos, no siendo los verdaderos agraciados, ese engaño perjudicaría á la Nación, si entregara tierras cuyo derecho, no siendo lejítimamente cedido, le pertenecerían ya que han vencido los términos dentro de los que pudieran ser reclamados por terceros.

En tal situación, no constituyendo prueba fehaciente en derecho, los documentos privados, mientras no hayan sido autenticados en forma ante autoridad competente, pienso que corresponde el mantenimiento de lo dispuesto por V. E. en el decreto referido de 19 de enero del corriente año. —Abril 30 de 1901.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, y vuelva á la Mesa de Entradas y Salidas, para que dé cumplimiento á lo dispuesto en 19 de enero ppdo. previa reposición de sellos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Confirmando la resolución apelada por don Alfredo Ingleton.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ingleton, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Márcas, denegatoria del registro de la patente solicitada para su «Represa ó depósito-bebedero para animales», y resultando del informe de la Dirección de Agricultura y Ganadería y del dictamen del señor procurador del Tesoro, que el invento que se desea patentar no reviste la novedad exijida por el art. 3º de la ley de patentes de invención,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución apelada por el señor Alfredo Ingleton, con pérdida total de la suma depositada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para que ingrese su importe á rentas generales.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Confirmando la resolución denegada del registro de la patente solicitada por don Guillermo Kraft.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Gui-

llermo Kraft apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente para su invento denominado "*Nueva máquina para rubricar á dos tintas, talones de billetes de lotería, acciones, etc.*," y resultanto de los informes producidos que no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige; atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente denominada "*Nueva máquina para rubricar á dos tintas, talones de billetes de lotería, acciones, etc.*" solicitada por don Guillermo Kraft, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que, previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Reivindicación de tierras

Buenos Aires, Mayo 3 de 1901.

Habiendo resultado de los estudios practicados por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la reclamación entablada por D. Felipe del Viso, que existen áreas de terrenos fiscales ubicadas en el Puerto de la Capital, en la proximidad de la Dársena Sud, que se hallan detentadas indebidamente por particulares como pertenecientes al título de Da. Margarita Reid de Ackerley, y considerando que el juzgado federal de primera instancia de la Capital ha reconocido los derechos del Fisco á los terrenos situados bajo la línea de ribera con que se pretendió acrecer el título mencionado.

Que ha llegado á conocimiento del P. E. que una de las fracciones de terreno á que se ha hecho referencia está en vísperas de ser vendida en remate público por orden del Sr. juez en lo civil, Dr. J. A. García (hijo), según se comprueba por el aviso agregado, y siendo evidente que la transferencia de ese terreno á un tercero dificultaría y complicaría la accion reinvindicatoria que el P. E. está obligado á iniciar en defensa de los derechos comprometidos del Fisco, acción que el P. E. pensó no instaurar hasta no resolviese la S. C. de Justicia el caso que pende de su fallo,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º El procurador fiscal de la Capital, iniciará la acción reivindicatoria que corresponde sobre el terreno fiscal á que se refiere el adjunto aviso de remate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Construcción de un pasaje en bajo nivel por los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Teniendo en cuenta los inconvenientes que presentan al tránsito público, las numerosas vías férreas establecidas sobre el camino de Rosario á San Lorenzo, en el sitio denominado Paso de las Cadenas, y las conferencias celebradas en el Ministerio de Obras Públicas con asistencia del señor intendente municipal de la ciudad del Rosario, Dn. Luis Lamas, y de los representantes de las empresas propietarias de las vías señores Ingenieros G. White, S. Brian y H. H. Loveday, para llegar á un acuerdo sobre la forma más conveniente para ambas partes de solucionar una dificultad que afecta tanto al tránsito local como al tráfico ferrocarrilero.

Habiéndose logrado formular condiciones que satisfacen equitativamente los intereses afectados por una y otra parte,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, procederán á construir un pasaje en bajo nivel que sustituya al paso á nivel conocido por de las Cadenas, en el camino á San Lorenzo, de acuerdo con los planos generales que corren agregados bajo los número T 2427 A y T 2428 y los de detalle y especificaciones que oportunamente presentarán aquellas á la aprobación del P. E.

Art. 2º Las dimensiones esenciales del pasaje inferior, serán: ancho libre entre muros, catorce metros (14 m.,) luz vertical mínima, cuatro metros, treinta centímetros (4 m. 30 c.,) pendiente máxima del acceso, treinta y tres por mil (33‰).

Art. 3º El desagüe del pasaje inferior será asegurado por medio de un conducto que arrancando de su punto más bajo desemboque en el Rio Paraná.

Art. 4º En los puentes que cruzarán superiormente el pasaje para soportar las vías férreas, se adoptarán las disposiciones necesarias para prevenir todo peligro de incendio ó deterioro por brasas, materias grasas ú objetos que puedan caer de las locomotoras ó vagones, á las personas, vehículos ó mercaderias en tránsito por el pasaje.

Art. 5º Una vez terminada la construcción del pasaje inferior, incluyendo el afirmado de la calzada y veredas, será entregado á la municipalidad del Rosario, para que ésta á su vez lo libre al uso público, corriendo desde entonces, con su cuidado y conservación.

Art. 6º Desde el momento de la entrega del pasaje inferior á la municipalidad del Rosario, las empresas clausurarán definitivamente el pasaje á nivel de las Cadenas, pudiendo usarlo en lo sucesivo para establecer sobre la superficie que comprende, las vías ú otras instalaciones que el servicio exija.

Art. 7º En adelante no podrán abrirse nuevos pasos á nivel á través de las vías del ferrocarril Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, entre las avenidas Castellanos y Boulevard Santafecino, fuera del de la calle Iriondo que queda subsistente.

Art. 8º El Ferrocarril del Rosario entregará á la Municipalidad, las siguientes áreas con destino á vía publica.

a) Una faja de catorce metros (14ᵐ) de ancho para dar acceso al pasaje por su estremo Este desde la calle La Plata y Boulevard Sunchales.

b) Una longa de diez metros, cincuenta centímetros (10ᵐ50) de ancho, que alcanzando del cerco de la vía cerca de la calle Mujica, llegue hasta la Avenida Castellanos.

c) Las indicaciones en el plano T 2427 A para despegar el acceso N. O. del pasaje inferior.

La habilitación para el tránsito público de las áreas mencionadas bajo las letras a y c, serán de cuenta de las empresas referidas pero no así el del área b. que lo será á cargo de la municipalidad del Rosario.

Art. 9º La municipalidad del Rosario no podrá modificar los niveles existentes en la calles inmediatas al pasaje inferior de manera que pueda dificultarse el acceso á éste ó aumentar el volumen de aguas pluviales que actualmente tendría su desagüe por dicho pasaje.

Art. 10. Las empresas deberán comenzar las obras del pasaje inferior, tres meses después de que municipalidad del Rosario preste su aprobación expresa á las cláusulas de este decreto que le afectan y terminarlas dentro de los doce meses de la fecha.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 72

Buenos Aires, Mayo 3 de 1901.

NOMBRAMIENTO—REMISIÓN DE UNA RELACIÓN DE CARABINAS—ANULANDO UN PASE—NOMBRAMIENTOS DE ARTESANOS.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.—En vista de la propuesta que antecede, á favor del profesor de espada y sable, Dn. Juan Bay (hijo), y de los servicios que tiene prestados en la Escuela de Gimnasia y Esgrima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de sable y espada, en la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, al ciudadano Dn. Juan Bay (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, se ha dispuesto por R. S. de fecha 24 de abril ppdo., que los señores jefes de regimientos de Caballería, remitan al Arsenal, á la brevedad posible, una relación de las carabinas que tienen sus respectivos cuerpos, con especificación de la serie y número de cada una.

Por superior resolución de fecha 20 de abril ppdo., se ha dejado sin efecto el pase agregado á la 3ʳᵃ División de Estado Mayor del Ejército, del alférez del Regimiento 2º de Artillería de Campaña, D. Melitón Díaz de Vivar.

Por superior decreto de 9 de abril ppdo. ha sido nombrado talabartero del Regimiento 12 de Caballería de línea, el ciudadano D. Samuel Blinkhorn.

Por otro de 11 del mismo mes, ha sido nombrado herrador del Regimientó 5 de Caballería de línea, el ciudadano Rodolfo G. Cullell.

Por resolución superior de 30 del mismo, ha sido nombrado zapatero del Batallón 2 de Infantería de línea, el ciudadano Miguel Brevetto, y con la anterioridad del 15 del expresado mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.

LEY de 2 de septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100.—N°s 74, 153, 210, 219, 257, 307, 328, 413, 573 y 582.

Serie B de $ 500.—N°s 33, 77, 162, 184, 259, 280 y 527.

Serie C de $ 1000.—N°s 58, 119, 261, 281, 325, 368, 462, 507 y 608.

ATRASADOS.

Serie A.—N°s 79, 108, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507 y 601.

Serie B.—N°s 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C.—N°s 18, 45, 49, 104, 248, 391, 406, 464, 466 y 533.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del mes de mayo próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, abril 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto en Acuerdo de Contadores y á lo que establece en su última parte el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días al ex contador del Acorazado Almirante Brown, Sr. José R. Alvaréz, para que se presente en esta Secretaría, á contestar reparos formulados en la rendición de cuentas N° 4352 del año 1897.—Contaduría General, Abril 23 de 1901. —*Los Secretarios.* v-10-Mayo-1901.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para vestuario á la Penitenciaría Nacional, con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Por más datos, ocurrir á esta Inspección Buenos Aires, Abril 21 de 1901.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-25-mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la armada, capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ciudadano don Celestino González, defensor del cabo de mar Ramón Portela, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial á bordo del «Pontón La Paz». Prisión militar de la armada con motivo de la denuncia hecha por el nombrado ante el señor Presidente del Consejo de Guerra permanente, para clases y tropa de la armada. Buenos Aires, Dásena Sud. *Cristobal Pérez,* secretario. v-8 de mayo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 9715



Abril 30 de 1901.—Ashworth y Compañía. —Distinguir harinas en general. V-5-mayo.

Acta n° 9732



Mayo 4 de 1901—Calvet y Cía.—Distinguir comestibles y líquidos. v-10-mayo.

Acta n° 9729



EL JINETE

Mayo 4 de 1901—Pruden y Hand—Distinguir comestibles, bebidas, artículos de almacén, ferretería, etc. v-10-mayo.

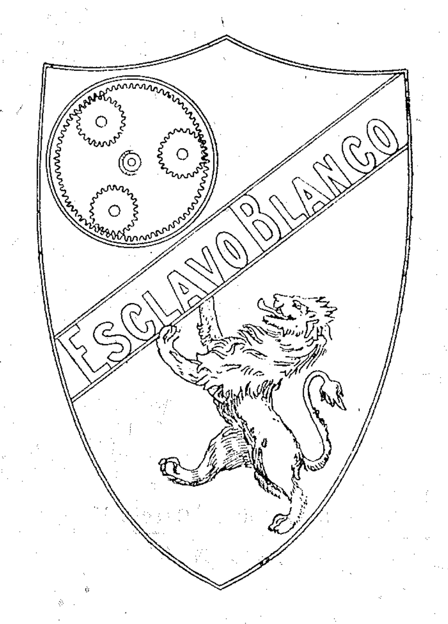
Acta n° 9734



IL GIGLIO

Mayo 4 de 1901—Lorenzo Leveratto—Comestibles, bebidas, aceites, kerosene, azul, almidon, jabones, velas, conservas, yerbas, tés, cafés, especias, chocolates, azúcares y alcoholes. v-10-mayo.

Acta n° 9733



Mayo 4 de 1901—Ruden y Hand—Distinguir comestibles, bebidas y artículos de almacén. v-10-mayo.

Acta n° 9730



Mayo 4 de 1901—Rocher, Fréres—Distinguir vinos y licores. v-10-mayo.

Acta N° 9725



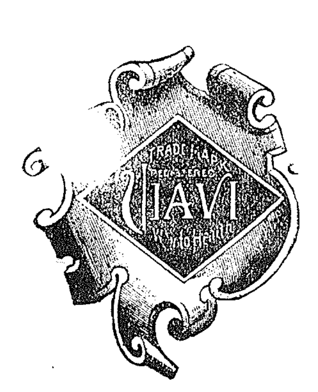
Mayo 3 de 1901.—L. Raggio y Hermanos.—Distinguir pasas de higo. v-9-mayo.

Acta N° 9724



Mayo 3 de 1901.—García Hermanos y Urquijo.—Distinguir vinos. v-9-mayo.

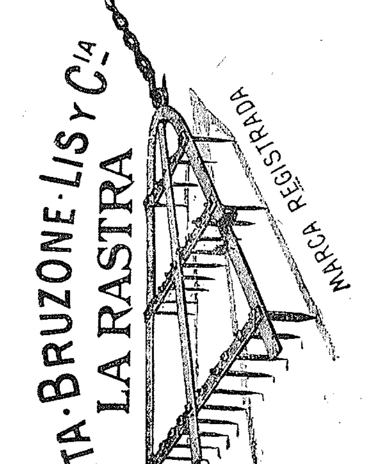
Acta N° 9714



Abril 30 de 1901.—Hartland Law y Herberh Edward Law.—Distinguir productos y preparaciones farmacéuticas.

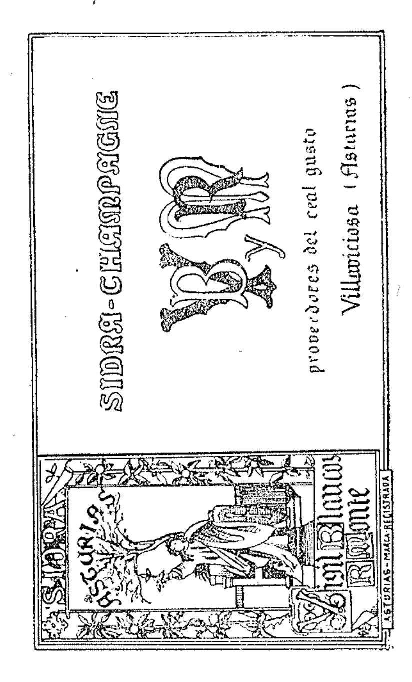
V-5-de-mayo.

Acta N° 9727



Mayo 3 de 1901.—Reta-Bruzone, Lis y Cía.—Distinguir hierros, maderas y artículos para herreros y carpinteros; cementos, cales y arenas; losas, piedras, baldosas y mosaicos; arados, rastros y útiles de labranza; tranqueras, bebederos, tanques, norias, molinos y baldes; tornos para marcar hacienda; alambres, torniquetes y cadenas; varillas de hierro y madera; postes, durmientes, tirantes, tablas, tablones, listones y alfajías; chapas de cinc y carretillas. v-9-mayo.

Acta N° 9713



Abril 30 de 1901.—Vigil, Blanco y R Monte.—Distinguir sidra champagne en general. V-5-de-mayo.

Acta N° 9717.





Abril 30 de 1901—Castet, Cendoya y Cía. Distingu r tejidos, mercería, sombreros, confecciones y artículos de tienda. v-7-mayo.

Acta Nº 9716.



Abril 30 de 1901—José M. Bustos y Cª.—Distinguir tabacos en todas sus formas. v-5 Mayo.

Acta Nº 9719



Mayo 1º de 1901—Ashworth y Cia.—Distinguir harinas. v-7-mayo.

Acta Nº 9720.

"OVOLÉCITHINE"

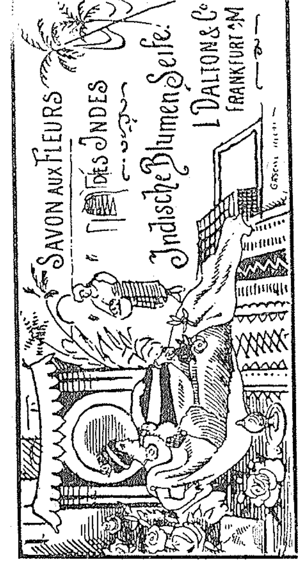
Mayo 1º de 1901—Francais C. Billón—Distinguir productos farmacéuticos. v-7-mayo.

Acta Nº 9712

"ALBION"

Abril 27 de 1901—Morea, Mendizábal y Compañía—Máquinas, ferretería é instrumentos agrícolas en general. v-8-mayo.

Acta nº 9722



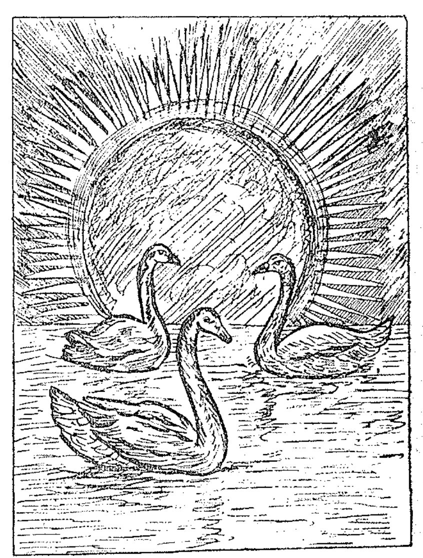
Mayo 2 de 1901.—L. Dalton y Cia.—Distinguir productos de jabonería en general. v-8-mayo.

Acta Nº 9723



Mayo 2 de 1901.—L. Dalton y Cía.—Distinguia productos de perfumeria y jabonería en general. v-8-mayo.

Acta Nº 9718.



Abril 30 de 1901—Romero, Villar y Cia.—Distinguir mercería y tejidos. v-7-mayo

Acta nº 9731



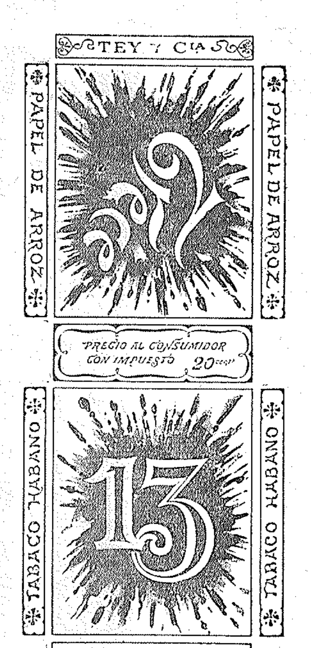




Mayo 4 de 1901—Heinrich Mattoni—Distinguir aguas minerales.

v-10-mayo.

Acta nº 9728



Mayo 4 de 1901—Tey y Cia.—Distinguir cigarrillos. v-10-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer al representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.